



*Junta Electoral de Andalucía*

Tipo	<b>Consulta</b>
Asunto	<b>Consulta formulada por la Junta Electoral Provincial de Cádiz sobre el tiempo gratuito de propaganda electoral que corresponde a una coalición electoral y sobre si tiene derecho a participar en la Comisión Provincial de Control de Radio y Televisión.</b>
Fecha	<b>23 de mayo de 2022</b>

*Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022*

1. Respecto de la aplicación del baremo que establece el artículo 29 de la Ley Electoral de Andalucía, debe tenerse presente que, según tiene constancia esta Junta Electoral de Andalucía, ninguna de las formaciones políticas que integran la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS obtuvo representación en las anteriores elecciones autonómicas.

En consecuencia, indudablemente le resulta de aplicación lo establecido en la letra *a* del artículo 29.1 LEA.

2. Para tener derecho a proponer un representante en la Comisión Provincial de Control de Radio y Televisión, la coalición electoral deberá acreditar que alguna de las formaciones políticas que la integran obtuvo representación en el Parlamento de Andalucía por la provincia de Cádiz en las elecciones celebradas el día 2 de diciembre de 2018.

Al constar que no ocurrió así, la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS no tiene derecho a formar parte de la Comisión Provincial de Control de Radio y Televisión.